

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO**

**LA ESCRITURA ACADEMICA EN SITUACIONES DE BILINGISMO E INTERCULTURALIDAD:
UN ESTUDIO DE CASO EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**

CONTRATO N° 17 DE 2009

CONVOCATORIA N° 2-2008

CONTRATO DE INVESTIGACIÓN N° 17 DE 2009 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SANDRA SOLER CASTILLO

Entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas representada por **GIOVANNI BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ** en calidad de Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico identificado con cédula de ciudadanía N°. **88.279.512 de Ocaña**, quien en adelante se denominará la Universidad y **SANDRA SOLER CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía N° **51.918.736 de Bogotá** se ha celebrado el contrato que se consigna en el presente documento. **CLÁUSULA PRIMERA** Objeto: Financiar el proyecto titulado 'la escritura academica en situaciones de bilinguismo e interculturalidad: un estudio de caso en la universidad distrital' aprobado según acta N° 17 del 30 de Septiembre de 2008 del comité de investigaciones y presentado por el grupo de investigación "**ESTUDIOS DEL DISCURSO**" que comprende como principales compromisos al firmar el presente contrato son: i) entregar Artículo para publicación en la Revista Científica; ii) entregar informe técnico al finalizar cada periodo académico en los formatos establecidos para ello; iii) entregar informe técnico al finalizar el proyecto de investigación en los formatos establecidos para ello; iv) entregar informe académico al finalizar el proyecto de investigación en términos de los formatos establecidos para ello que será puesto a evaluación por parte de par externo quien dará concepto académico del mismo; y que se realizará bajo la dirección del Director del proyecto, quien actuará como investigador principal. Los investigadores, coinvestigadores, objetivos, resultados esperados, impactos y las condiciones adicionales de ejecución están contenidas en el proyecto de investigación institucionalizado el cual hace parte integral de este contrato a manera de anexo. **CLÁUSULA SEGUNDA** Duración: La duración total del proyecto de investigación es de treinta y seis(36) meses , contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y que comprende: i) un período de treinta y dos(32) meses para la ejecución del proyecto; ii) un periodo de un(1)mes para la entrega del informe técnico y académico finales; y iii) un periodo de tres(3)meses para la evaluación, modificación y aprobación de los informes finales. **Parágrafo 1.** No se aceptaran gastos del proyecto que se efectúen después del vencimiento del periodo de ejecución del mismo contemplado dentro del cronograma del proyecto de investigación. **Parágrafo 2.** Director podrá solicitar prorroga para la ejecución del proyecto dentro de la vigencia del mismo y por un tiempo no mayor al 50% del tiempo aprobado. La solicitud deberá ser radicada por el Director del proyecto, como mínimo un mes antes de la terminación del tiempo de ejecución del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA** Productividad: El Director del proyecto se compromete a hacer entrega de los productos N° 3,7,8, establecidos dentro de los términos de la convocatoria N° 2-2008 apoyo permanente a los programas de doctorado de la universidad distrital francisco José de caldas **CLÁUSULA CUARTA** Régimen Jurídico. El contrato se rige por las siguientes disposiciones legales vigentes; Acuerdo 9 de 1996 emanado del Consejo

Superior Universitario Artículo 26, que crea el Centro de Investigaciones y demás normas vigentes.

CLÁUSULA QUINTA Monto de la financiación: La Universidad otorga al Director del proyecto en calidad de financiamiento la suma de CINCUENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (51400000) mcte. correspondiente a los treinta y seis(36) meses de duración del proyecto. Las modificaciones al presupuesto inicialmente aprobado, están sujetas a la aprobación del Comité de Investigaciones de la Universidad, previa solicitud y justificación de las mismas por parte del contratista. **Parágrafo 1.** . El Comité de Investigaciones asume los costos de la edición y publicación del informe académico final del proyecto de investigación, siempre y cuando el documento obtenga una buena evaluación académica por pares externos, cumpla con los requerimientos del comité editorial del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y sea aprobado por el comité de publicaciones de la Universidad Distrital. **Parágrafo 2.** El Comité de Investigaciones asume los costos de socialización y divulgación de los resultados de investigación en eventos académicos nacionales y/o internacionales hasta para dos eventos nacionales y/o uno internacional, y únicamente para un investigador por evento, respectivamente. El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico no apoyara rubros de viáticos. **CLÁUSULA SEXTA** Desembolsos y adquisiciones: La Universidad efectuará los desembolsos, llevará a cabo los procedimientos necesarios para adquisición de los materiales, equipos e insumos requeridos y contratación de servicios requeridos para la normal ejecución del proyecto de acuerdo con las necesidades determinadas para el proyecto en sus rubros de financiación. Estos se harán al cumplir con los siguientes requisitos: 1- Solicitud de desembolsos y/o adquisiciones firmada por el Director del proyecto y dirigida al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. 2- Firma del acta de iniciación del proyecto por parte de la Universidad y el Director del proyecto. 3- Existencia de disponibilidad presupuestal anual para el proyecto. **Parágrafo 1.** La legalización de los desembolsos a que hubiera lugar del proyecto deberá efectuarse ante la Tesorería de la Universidad, de conformidad con las normas establecidas por la división financiera. Copia de la legalización con sus soportes correspondientes deben ser presentados por el investigador al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad; el Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital efectuará archivo de la información en la carpeta del proyecto correspondiente y será requisito sine qua non para la autorización de cualquier otro desembolso. **Parágrafo 2.** La Universidad suspenderá los desembolsos y/o adquisiciones, si el Director del proyecto no cumple con alguna de sus obligaciones, hasta tanto justifique ante el Comité de Investigaciones las causas del incumplimiento. **Parágrafo 3.** De existir demora en los procesos de adquisición de materiales, equipos e insumos o en la contratación de los servicios requeridos para el normal desarrollo de la investigación contemplados en el proyecto, el Comité de Investigaciones podrá evaluar y autorizar una prórroga de ejecución del proyecto por el periodo que se demore la adquisición de los elementos requeridos por parte de la Universidad. El Director del proyecto deberá solicitar la prórroga al comité de investigaciones. **Parágrafo 4.** Las adquisiciones de materiales, equipos e insumos del proyecto serán entregadas al director del grupo de investigación al que pertenece el proyecto y cargados al inventario del grupo de investigación. Para la entrega de las adquisiciones se realizará acta de entrega en donde se incluirá el detalle de las adquisiciones entregadas y firmarán el Director del Centro de Investigaciones, el Director del Grupo de investigación y el Director del proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Obligaciones del Director del proyecto: El Director del proyecto se obliga con la Universidad a: 1- usar los recursos de financiamiento adecuadamente y de forma exclusiva para el proyecto. Cualquier variación de tipo presupuestal o académica frente al presupuesto y proyecto institucionalizado, en el presupuesto inicial, requiere de aprobación por parte del comité de investigaciones. 2- Utilizar los bienes adquiridos con recursos de financiamiento exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del proyecto y/o para otras actividades de ciencia y tecnología previamente acordadas con la Universidad. 3- Ejecutar el proyecto dentro de los tiempos aprobados en la Cláusula Segunda. 4- Presentar un informe técnico semestral en los formatos establecidos por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. 5- Presenta un informe técnico final del proyecto en las fechas previstas en el presente contrato. 6- Presenta un informe académico final del proyecto en las fechas previstas en el presente contrato y en los formatos establecidos por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. 7- Garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a su rol de Director del proyecto durante la ejecución del proyecto. Si fuere necesario introducir modificaciones en sus funciones se requiere obtener la previa autorización del Comité de Investigaciones de la Universidad. 8- Garantizar la dedicación en las labores del proyecto de todos los investigadores y demás personal, de conformidad con la propuesta presentada. 9- Hacer buen uso de los equipos adquiridos con recursos de la Universidad. 10- En los contratos que se celebren para la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, adoptará criterios de eficiencia, transparencia y economía. 11- Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Universidad, o por los organismos de control del estado en relación con el proyecto y su situación financiera y académica. 12- Las obras y equipos financiados con recursos del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico serán operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y deberá proveer en el presupuesto los recursos necesarios durante el tiempo que dure el proyecto para el funcionamiento eficiente. 13- Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos en el proyecto. 14- Informar al comité de Investigaciones de toda divulgación y socialización de resultados realizados en términos del proyecto de investigación. 15- Entregar y/o reportar como mínimo, todos los productos acordados para el proyecto y reportado en el formato de presentación de propuesta para la convocatoria respectiva. **Parágrafo** Los numerales 9, 10 y 12 se entienden pactados siempre y cuando el proyecto contemple la compra de equipos o materiales, los equipos comprados para el desarrollo del objeto del presente contrato serán propiedad de la Universidad y se incorporarán al inventario físico de la institución con el procedimiento utilizado para tal fin, al momento de la adquisición y según lo establecido en el parágrafo 4 de la Cláusula Sexta. **CLÁUSULA OCTAVA** Obligaciones de la Universidad: La Universidad se obliga con el Director del proyecto a: 1- Asegurar a través del Consejo Académico las descargas lectivas y tiempo de trabajo que sean solicitadas dentro del proyecto para que sean aprobados en los respectivos planes de trabajo para todos los investigadores ejecutores del proyecto. 2- Asegurar recursos para la socialización y divulgación de resultados obtenidos dentro del proyecto. 3- Asegurar recursos para la protección de la propiedad intelectual generada por el proyecto y solicitada por el Director del proyecto. 4- Asegurar las condiciones económicas necesarias para el desarrollo del proyecto y que contemplan desembolsos y adquisiciones planificadas dentro del presupuesto del proyecto. 5- Atender todas y cada una de las solicitudes realizadas por el

Director de proyecto para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA** Documentos del contrato: Forman parte del contrato los siguientes documentos: 1- Proyecto de investigación en formato Colciencias con las declaraciones de impacto ambiental, pertinencia social y aporte a la educación. 2- Formato de presentación de propuesta para la convocatoria respectiva donde se reporta los productos esperados para el proyecto. 3- Las modificaciones y adiciones acordadas por escrito entre las partes. 4- La evaluación del par externo e interno y el reporte final de evaluación, según los criterios de la convocatoria. 5- el acta de inicio. 6- En general, los documentos que se suscriban entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA** Acta de cierre y liquidación del contrato: A la finalización del proyecto se suscribirá un acta de cierre de la parte académica y liquidación respectiva de la parte contractual que será firmada por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, el Director del Grupo de investigaciones y el Director del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA** Recuperación contingente: Cuando a juicio de la Universidad se determine que el Director del proyecto ha incurrido con su culpa en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, ésta podrá dar por terminado el contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en financiamiento más intereses vigentes en el momento de la restitución. Estas obligaciones serán establecidas en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada cuando el contratista se abstenga de firmar el acta dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su recibo. El Director del proyecto acepta que el acta final o resolución que establecen la liquidación, prestan mérito ejecutivo y disciplinario y renuncia a toda clase de requerimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA** Cesión: El Director del proyecto no podrá ceder ni en todo ni en parte las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a menos que medie autorización escrita por parte del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA** Supervisión del proyecto: La Universidad a través del Director del Centro de investigaciones de la Universidad Distrital ejercerá la supervisión de la correcta ejecución de este contrato y del proyecto. **Parágrafo** La Universidad por intermedio de la Oficina de Control Interno podrá solicitar al Director del proyecto, para verificar la ejecución del mismo, la relación de cuentas, compras, bienes adquiridos y demás aspectos relacionados con las actividades del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA** Reintegro: A la finalización del proyecto, el Director del proyecto reintegrará al Grupo de investigación los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. La cuantía del reintegro se determinará en el acta de finalización firmada por el Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, el Director del grupo de investigación y el Director del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA** Informes: El Director del proyecto deberá presentar los siguientes informes: i) un informe técnico al finalizar cada periodo académico, ante la Dirección del Centro de investigaciones; ii) un informe técnico final al finalizar el proyecto; iii) un informe académico al finalizar el proyecto. **Parágrafo 1.** El Director del proyecto deberá presentar cada uno de los informes en los respectivos formatos establecidos por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico. **Parágrafo 2.** El informe académico será evaluado por pares externos. Si como resultado de esta evaluación hubiere necesidad de hacer modificaciones, el Director del proyecto deberá realizarlas dentro del término que esta especificado en el presente contrato y la Universidad después de recibirlas aprobará o no aprobará el informe. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA** Subordinación a las apropiaciones y registro presupuestal: Los pagos a los que se obliga la Universidad en virtud de este contrato estarán sujetos a las

apropiaciones y registro presupuestal correspondiente y a los recursos disponibles en el Plan Anual de Contratación o según disponibilidad presupuestal del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA Divulgación de las fuentes de financiación: El Director del proyecto deberá destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que este es o fue financiado por la Universidad Distrital. Si como resultado del proyecto se obtiene un bien o servicio comercializable, el Director del proyecto para poder explotarlo o ceder sus derechos, firmará previamente con la Universidad otro contrato en el cual se establecerá la forma de participación de ambas partes, según este establecido en los estatutos de propiedad intelectual que rijan en a la fecha. **CLÁUSULA**

DÉCIMO OCTAVA Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes. Para su ejecución requiere los siguientes requisitos: i) Acta de aprobación del proyecto por parte del comité de Investigaciones; ii) Contrato debidamente firmado; y iii) Acta de inicio debidamente firmada. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA** Derechos de autor: Las partes convienen en que el producto que llegare a resultar como consecuencia de la ejecución del proyecto de investigación pertenece patrimonialmente a la Universidad, pero esta reconocerá siempre que el nombre de su creador esté siempre asociado al producto, así como los demás derechos morales que correspondan al investigador o investigadores, reservándose la facultad de dejarla inédita o retirarla de circulación cuando fundadamente considere que resulta incompatible con los intereses y obligaciones de la Universidad. En el evento del cambio de investigadores por cualquier razón, estos o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** Invenciones y otras Creaciones: Las partes convienen en que las invenciones, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuitos impresos y nuevas variedades vegetales que llegaren a resultar como consecuencia de la ejecución del proyecto pertenecen patrimonialmente a la Universidad, pero esta reconocerá el derecho del investigador o investigadores a que su nombre como creador esté siempre asociado a las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuitos impresos y nuevas variedades vegetales que se obtengan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** Regalías: La Universidad reconocerá al investigador o investigadores, cuando exista aprovechamiento económico de los productos, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones de origen, esquemas de trazados de circuitos impresos y nuevas variedades vegetales, un veinte por ciento (20%) de los ingresos netos obtenidos, por el lapso establecido en las normas de propiedad intelectual, en el caso de los productos, y mientras los ingresos existan, en los demás casos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** Manejo Ambiental: En la ejecución del proyecto, el Director del proyecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** Constancia Escrita: En todas las etapas del desarrollo del proyecto, el investigador o investigadores deberán dejar detallada constancia escrita de cada una de ellas, de modo que se puedan determinar los diferentes aportes de los investigadores para efectos del eventual reconocimiento de regalías así como el trámite oportuno de patentes de invención, y declaraciones y registros legales a que hubiere lugar. El investigador o investigadores estarán obligados a informar sin tardanza de estos eventos y se

hacen responsables por los perjuicios que pudiera ocasionar su negligencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** Confidencialidad: Cuando como resultado o en el desarrollo del proyecto se produzca o se maneje información susceptible de protección legal, las partes convienen en la firma de los respectivos documentos de confidencialidad, los cuales deberán reconocerse ante notario y adjuntarse al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** Régimen Convencional: Con su firma el Director del proyecto manifiesta que conoce y acepta enteramente el régimen legal y las disposiciones legales que rigen la Universidad para la financiación de proyectos de investigación, normas bajo las cuales se ejecutará el proyecto.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en Bogotá, Distrito Capital a los 02 días del mes de Marzo de 2009

GIOVANNI BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ
Director CIDC

SANDRA SOLER CASTILLO
Director Proyecto